



CIRCULAR EXTERNA 028

Bogotá D. C, **28 de septiembre de 2022**

PARA Presidentes, Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

DE Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DPIP-DNP).

ASUNTO Anteproyecto de presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) para la vigencia fiscal de 2023 y proyecciones 2024 a 2026.

El Gobierno nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 225 de 1995, las Leyes 819 de 2003 y 2155 de 2021, así como lo previsto en el Decreto 1068 de 2015¹, adelanta durante el segundo semestre de cada año el proceso de programación y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la siguiente vigencia fiscal y por medio de la presente circular emite los criterios y procedimientos a tener en cuenta por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto², con excepción de las descritas en el artículo 97 de la Ley 2159 de 2021³, para el proceso de elaboración y remisión del

¹ Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

² "Artículo 5°. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 225 de 1995 art. 11)."

³ "Artículo 97. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley.

Parágrafo. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711
Conmutador (57) 601 3811700
Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
www.minhacienda.gov.co

Departamento Nacional de Planeación

Código Postal 110311
Teléfono Conmutador: +57 (601) 381 50 00
Línea Gratuita: 01 8000 12 12 21
centrodeservicios@dnp.gov.co
Calle 26 # 13-19 - Edificio ENTerritorio / Bogotá D.C.
www.dnp.gov.co



anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, así como las proyecciones presupuestales para los años 2024 a 2026.

Lineamientos Generales

La programación del presupuesto para la vigencia fiscal 2023, debe fundamentarse en los resultados del ejercicio de planeación estratégica y su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará a través del *Aplicativo EICE*, implementado para el registro de la información a cargo de cada una de las empresas, por lo cual, se deberán crear los usuarios y perfiles con características acordes con la información que manejan.

Con el fin de facilitar el proceso, se dispone en la página web www.minhacienda.gov.co del manual para el manejo del aplicativo, la guía de aplicación de usuario, los formularios de anteproyecto⁴ y la plantilla para la elaboración de archivos planos. Al respecto, la DGPPN-MHCP emitirá las instrucciones correspondientes, y atenderá las inquietudes que surjan en el marco de dicho proceso para garantizar el uso adecuado y eficiente de la aplicación.

La programación presupuestal para la vigencia 2023 se debe registrar en el *Aplicativo EICE* en pesos, y presentarse considerando la clasificación por concepto de ingresos y por objeto de gasto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la DGPPN-MHCP. Esto aplica para todas las EICE, incluidas las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto, teniendo en cuenta los parámetros definidos y el clasificador actual.

Una vez aprobados los presupuestos, estos se deben remitir a la DGPPN-MHCP y a la DPIP-DNP, anexando los soportes que se encuentran anexos a la presente circular.

El registro de los proyectos en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional aplica para todas las EICE y SEM con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, incluyendo las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto.

En el caso del presupuesto de inversión y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 36 de la Ley 2159 de 2021⁵, el DNP dispuso del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) para la programación presupuestal de las empresas, con el fin de que registren y actualicen los proyectos de Inversión pública en el Banco Único de Proyectos de

⁴ El envío de los formularios no es obligatorio a excepción del 5. Cálculo Gastos de Personal y 7. Pagos deuda, los demás formularios constituyen una herramienta para la elaboración del anteproyecto

⁵ (...) **Parágrafo.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.



Inversión Nacional, de acuerdo con el proceso de viabilidad determinado para tal fin. Lo anterior es un requisito indispensable para la aprobación de los presupuestos de inversión a presentar en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2023.

La programación presupuestal para la vigencia 2023, deberá incluir proyecciones para el periodo 2024 – 2026. Esta información deberá ser cargada en el *Aplicativo EICE* implementado por el MHCP para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023⁶.

Planeación Estratégica

El anteproyecto de presupuesto de las EICE se fundamentará en la planeación estratégica, las previsiones fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y las disposiciones legales vigentes que regulen su sector, incorporando una fase estratégica de proyección, que considere el uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos y facilite el logro de metas fiscales que superan el horizonte anual.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, el ejercicio de programación presupuestal anual deberá fundamentarse en los resultados de la planeación estratégica que realizan las EICE para construir sus metas y cuantificar los resultados esperados para un periodo de cuatro años. En particular, los resultados proyectados para la vigencia 2023, deben hacer parte de un tablero de control que contenga metas cuantificables enmarcadas en los procesos propios de su operación. Este tablero de control debe ser aprobado por las Juntas Directivas considerando las metas de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Para lo anterior, se proporcionan los supuestos macroeconómicos, los procedimientos y las instrucciones que deben tener en cuenta las EICE, en lo relacionado con la elaboración y presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023, así como las proyecciones correspondientes al periodo 2024-2026.

La información anteriormente referida se encuentra disponible en la página web, www.minhacienda.gov.co, accediendo a través de Gestión misional/Presupuesto General de la Nación/Presupuesto Empresas Industriales y Comerciales del Estado-EICE/Anteproyecto 2024-2026.

Los documentos que encontrarán son los siguientes:

1. Supuestos Macroeconómicos y aspectos legales a considerar
2. Guía Planeación Estratégica
3. Instructivo para la elaboración de la Proyección Presupuestal de 2024-2026
4. Información que deben remitir a la DGPPN y la DPIP

⁶Los formularios de programación del anteproyecto de presupuesto y las proyecciones serán cargados por la DGPPN en el aplicativo EICE, implementado para el registro de la información del Anteproyecto 2023. Para el acceso al aplicativo por parte de las empresas EICE, serán asignados dos usuarios con sus respectivos perfiles.



5. Plazos y forma de envío de la información

Adicionalmente, con base en todas las instrucciones sobre el registro del Anteproyecto de presupuesto 2023 descritas en la presente circular, es necesario que se remitan a los buzones proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dnpc.gov.co los soportes respectivos con sus justificaciones y demás información requerida para el análisis.

Igualmente se informa que tanto para la programación como para la ejecución hemos realizado ajustes al *Aplicativo EICE* para su mejor funcionamiento con el fin de ofrecer una herramienta eficiente en el registro de la información. Para el efecto, estaremos atentos a cualquier inquietud, aclaración y sugerencia al respecto; de tener alguna, comunicarla a través de los correos electrónicos proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dnpc.gov.co.

Finalmente, se informa que el calendario del proceso de discusión y aprobación de los proyectos se comunicará oportunamente.

Cordial Saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

YESID PARRA VERA

Director de Programación de Inversiones Públicas
Departamento Nacional de Planeación

Copia: Dr. Hernando Alfonso Prada Gil. Ministro del Interior
Dr. Iván Velásquez Gómez. Ministro de Defensa Nacional
Dra. Cecilia López Montaña. Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural.
Dra. Diana Carolina Corcho Mejía. Ministra de Salud y de la Protección Social
Dra. Irene Vélez Torres. Ministra de Minas y Energía
Dr. Darío Germán Umaña Mendoza. Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Dr. Alejandro Gaviria Uribe. Ministro de Educación Nacional
Dra. Sandra Milena Urrutia. Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Dr. Guillermo Reyes González. Ministro de Transporte
Dr. Gonzalo Hernández Jiménez. Viceministro Técnico – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

REVISÓ: Lelio Rodríguez/Diana Carolina Escobar
ELABORÓ: Isabel Acevedo/Eddy Shirley Herreño M./Adriana María Rios